

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dira, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Octubre de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

Segundas Subastas.

No habiendo tenido licitadores en las primeras, las fincas siguientes, El Excmo. Sr. Gobernador, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 182 de la instruccion, ha determinado se celebren segundas en el dia de la fecha.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas Urbanas.

Partido de Estella.

MENOR CUANTÍA.

Inventario núm. 41.—Espediente núm. 130.
 =Una casa, situada en la calle de Abajo, de la Ciudad de Viana, procedente de Beneficencia, señalada con el núm. 45, linda á las de los números 45 y 47, tiene de sitio solar una área 15 centeáreas, 58 decímetros y 71 centímetros cuadrados, ó sean 1370 pies cuadrados, consta de planta baja, dos pisos y medio, y medio desban, y su fábrica se compone de sillarejos, mampostería, ladrillo y adobe. Los peritos la tasaron en 320 rs. de renta y 12332 rs. para venta: la lleva en arriendo Miguel Chasco, y paga 320 rs. al año, plazo 24 de Junio, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, los capitalizó en 5760 rs.: Esta casa se subastó el dia 21 de Agosto

próximo pasado por el tipo mayor y no tubo licitadores, se anuncia por el menor que son los 5760 rs. de capitalizacion.

Inventario núm. 42.—Espediente núm. 129.
 =Una casa, situada en la calle del Medio, de la Ciudad de Viana, procedente de Beneficencia, señalada con el núm. 15, linda á las de los números 13 y 17, consta de 396 pies cuadrados, ó sean 30 centeáreas, 74 decímetros y 43 centímetros cuadrados, cuyo edificio consta de planta baja, dos pisos, medio entresuelo y medio desban, su fábrica se compone de piedra mampostería, ladrillo y adobes, la tasaron en 180 rs. de renta y en 3128 rs. para venta: la lleva en arriendo Francisco Gonzalez, y paga 188 rs. 24 céntimos al año, plazo 24 de Junio, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia los capitalizó en 3388 rs. 32 céntimos: Esta finca se subastó por el tipo mayor el dia 21 de Agosto próximo pasado y no tuvo licitadores, se anuncia nuevamente por el menor que es la tasacion importante 3128 rs.

Inventario núm. 43.—Espediente núm. 125.
 =Una casa, situada en la calle del Medio, de la Ciudad de Viana, procedente de la Beneficencia de la misma, señalada con el núm. 40, linda á las de los números 38 y 42, tiene de sitio solar 1020 pies cuadrados de superficie, equivalentes á 79 centeáreas, 19 decímetros y 3 centímetros, consta de bodega, planta baja, tres pisos y solana, su fábrica se compone de mampostería, ladrillos y adobes: los pécitos la tasaron en 352 rs. de renta y en 13521 rs. para venta, la lleva en arriendo Andres Piudo, y paga 352 rs. 96 céntimos, al plazo 24 de Junio, por los cuales la capitalizó la Administracion de Propiedades en 6353 rs. 28 céntimos: Esta casa se subastó el dia 21 de Agosto próximo pasado por el tipo mayor, y no habiendo tenido licitadores se anuncia por el menor

Inventario núm. 44.—Espediente núm. 131.
 =Una casa, situada en la calle del Medio, de la Ciudad de Viana, procedente de Beneficencia, señalada con el núm. 12, linda á las de

los números 10 y 14, tiene de sitio solar 980 pies cuadrados, ó sean 76 centeáreas, 8 decímetros y 46 centímetros cuadrados, consta de planta baja, dos pisos y medio, y su fábrica se compone de sillería, mampostería, ladrillo y adobe: ha sido tasada en 350 rs. de renta, y en 7344 rs. para venta: la llevan en arriendo Carlos Duque y Santos Zarzuelo, y paga el 1.º 188 rs. 25 cénts. y el 2.º 141 rs. 25 cénts. al año, ambos al plazo 24 de Junio, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia los capitalizó la que producen en 5931 rs. Esta casa se subastó por el tipo mayor el dia 21 de Agosto próximo pasado, y no tuvo licitadores, se anuncia por el menor que es la capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen carga alguna, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los

términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el Juzgado de Estella.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las

Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 15 de Setiembre de 1862.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Estado que manifiesta las adjudicaciones hechas por la Junta superior de ventas de Propiedades y Derechos del Estado en sesion del dia 2 del corriente.

Núm. del Inventario.	Clase de finca.	Procedencia.	Cantidad por que se adjud.	Nombres de los compradores
67	Casa	Hospital de Corella.	4440	D. Vicente Castilla.
42 y 43	2 piezas	Id. de Pamplona.	4400	Domingo Sorbet.
213 al 221	9 id.	Id. de Corella.	22500	Juan Mayora.
288 al 291	4 olivares	Id. de Cascante.	52500	El mismo.
292 al 298	7 fincas	Id.	24000	Francisco Labarga.
273 y 274	2 id.	Id.	23000	Javier Jimenez.
275 al 280	6 id.	Id.	27000	Francisco Labarga.
283 al 287	5 id.	Id.	22455	Martin Jimenez.
189	1 id.	Id. de Valtierra.	4000	Juan Simavilla.
126 al 132	8 id.	Id. de Sesma.	8600	Eugenio Torrano.
170 al 173	4 id.	Id. de Tafalla.	3404	Vitoriano Roldan.
22	Casa	Id. de Sangüesa.	27000	José María Elizondo.
77	Habitn. de una casa	Id. de Tafalla.	4768	Fermin Esquiroz.
76	Casa	Id. de id.	5787	Santiago Valdivielso.
332 al 336	5 piezas	Inclusa de Pamplona.	64000	José Velasco.
299 al 305	5 id.	Hospital de Cascante.	30000	Joaquin Royo.
304 al 307	4 id.	Id.	27000	Juan Mayora.
308 al 312	5 olivares	Id.	30000	El mismo.
86	1/4 parte de una casa	Inclusa de Pamplona.	1058	Pedro Carrascal.
82	Casa	Id.	7500	Gregorio Lodosa.
85	id.	Id.	4584	José María Vergara.
84	id.	Id.	40000	Lorenzo Miranda.
81	id.	Id.	14000	Matías Martinez.
27	id.	Hospital de Lodosa.	17900	Aquilino Vallejo.

Pamplona 15 de Setiembre de 1862. = El Comisionado principal. = Juan Monreal.

Estado que manifiesta las adjudicaciones hechas por la Junta superior de ventas de Propiedades y Derechos del Estado en sesion del dia 10 del corriente.

Núm. del inveto.	Clase de la finca.	Procedencia.	Importe del remate.	Nombres de los compradores.
272	Hacienda.	Hospital Provincial	80000	D. Matías Sanz.
31	Molino arinero.	Propios.	260500	Angel Oyarzun.
519 al 521	Tres fincas rústicas.	Estado.	21500	Juan Felipe Subiza.
62	Casa.	Id.	29600	Remigio Logroño.
527 al 531	Cinco biñas.	Id.	19600	Manuel F. Esquide.
522 al 526	Cinco tierras.	Id.	25600	Dámaso Marton.
532 al 535	Cuatro Id.	Id.	53700	El mismo.
314 al 318	Cinco Id.	Id.	17600	Javier Izurzu.
40	Casa.	Beneficencia.	8200	Narciso Larumbe.
281 y 282	Dos olivares.	Id.	38000	Juan Mayora.
14	Tres fincas rústicas.	Estado	385	Apolinario Reta.
9	Casa.	Colegio de Castelruiz.	21000	Francisco Moneo.
50	Id.	Beneficencia.	6500	Rufino F. de Garayalde.

Pamplona 15 de Setiembre de 1862. = El Comisionado principal. = Juan Monreal.

D. José Nevot y Aparici, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que el dia 5 del mes de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá efecto en las salas consistoriales de la villa de Barasoain y simultáneamente en esta capital en el local que ocupa el despacho del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia, la subasta en arrendamiento de varias fincas rústicas procedentes de las Monjas de Olite, bajo el tipo menor admisible de 472 rs. vn, anuales, el que servirá de base para la mencionada subasta que se verificará admitiendo posturas y sugetándose en un todo al siguiente pliego de condiciones.

- 1.º Los remates se verificarán en las salas consistoriales de la villa de Barasoain, ante el Alcalde, Procurador síndico, Escribano y Secretario del Ayuntamiento, quedando pendiente el remate hasta que recaiga la aprobacion del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menor de la cantidad que se marca como tipo de las mencionadas fincas.
- 3.º El arrendatario pagará el importe del arriendo el dia 15 de Agosto de cada año en la Administracion Subalterna de Tafalla, debiendo dar fianza á satisfaccion del Administrador.
- 4.º El arriendo será por tiempo de cuatro años á contar desde el dia 15 de Agosto último á igual fecha de 1866; quedando obligado á hacer el pago en la forma prevenida en la condicion anterior.
- 5.º Si las fincas se vendiesen despues de arrendadas, se estará á lo que determi-

ne el Gobierno de S. M. sobre el particular.

- 6.º Además del precio del remate, se pagará á juicio de péritos el valor de las labores que tuviese hechas el anterior arrendatario.
- 7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 8.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar, pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin obccion á indemnizacion alguna por existencia de Oidiun, pedrisco ú otro incidente imprevisto.
- 9.º En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion del pago en los terminos contratados, quedará sugeto á la accion que contra el intento de la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá al nuevo arriendo en quiebra.
- 10.º El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fiel de fechos, Pregonero y el de la Escritura, boletines oficiales que van por cabeza de los expedientes, y las dietas de péritos en el caso de justiprecio.
- 11.º Quedan tambien sugetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por las costumbres del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Pamplona 12 de Setiembre de 1862.
José Nevot y Aparici. =